

Copia Inf.

Ases. Jurid.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Lima, 03 de enero de 1989

República de la Nación
 Asesoría Jurídica
 JEFATURA
 1989
 Señora
 Rosa Cámore Quiroz
 Jefa (e) de la Oficina de Administración
 Presente.

ASUNTO .- Descargos presentados ante argumentación formulada por don Saturnino Collán, padre de la ex-servidora Mery Collán.
 REFERENCIA .- Expediente Nº 26685

Visto el documento de la referencia y considerando los cargos formulados contra mi persona en oportunidad de desempeñarme como encargada de la Jefatura de Personal, me veo precisada a dejar bien en claro las circunstancias que precedieron a la renuncia que formulara doña María Mery COLLAN ENCARNACION, quien se desempeñara como secretaria del Area de Personal; al respecto informo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Entre marzo de 1986 y marzo de 1987, la servidora en mención inasistió a laborar. Con fecha 15 de agosto de 1986 alcanzó a la Jefatura del AGN, solicitud de licencia por enfermedad, adjuntando certificados médicos hasta el 21 de mayo del mismo año, comprometiéndose a remitir posteriormente los demás certificados; los mismos que fueron alcanzados con fecha 19 de marzo de 1987 al ex-jefe del Area de Personal, por la Srta. Martha Bueno (ocho certificados originales). Es conveniente indicar que los dos certificados médicos del Policlínico Nº 1 de Lima, sólo acreditan los días de atención en el servicio de Psiquiatría, así como el período que estuvo hospitalizada, señalando uno de ellos, que no se otorgó Certificado al no asistir al hospital desde el inicio de la enfermedad. (Ver antecedentes de la R.J. 057-87-AGN-J).

Con fecha 02 de abril de 1987, el padre de la ex-servidora y en su representación regularizó la licencia por enfermedad presentando la solicitud correspondiente, comprendida del 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1986.

Sobre la situación de la ex-servidora durante todo este período y considerando el ex-titular de la Jefatura del Area de Personal, como un caso muy singular, solicitó mediante memorandum Nº 108-87-AGN-AP, del 06 de abril de 1987 opinión de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que manifestó su opinión con memorando Nº 065-87/AGN-JOAJ, del 09 de abril de 1987. Es conveniente indicar que no se tomó ninguna determinación al respecto quedando pendiente esta situación al hacer renuncia el Señor Javier Morales como Jefe del Area de Personal.

Con informe Nº 001-86-AGN/AP (20-01-86) el ex-titular del Area de Personal solicitó apertura de Proceso administrativo al encontrarse inasistente desde el 24-12-85 por considerar que se había agotado toda conversación con respecto a su conducta disciplinaria y a presentar un récord de asis-

C. Bando

/

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

/..

tencia y puntualidad que supera las normas Institucionales e incurrir en falta según el Decreto Ley 276, Art. 28. Esta petición fue reiterada según Informe Nº 022-86-AGN-AP del 31-07-86 y el memorando Nº 316-86-AGN/AP del 22-09-86, contándose con la opinión del SR Dr. Mario Fernández Calderón, Médico del AGN (Informe Nº 008-DN-AGN-86) y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica (Memorando Nº 375-86/AGN-JOAJ), el Sr Alberto Rosas Siles Márquez, remitió el expediente al Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos (Memorando Nº 094/86-AGN-DT), para la apertura de Proceso Administrativo.

-Con solicitud de fecha 24 de junio de 1987 y al encontrarse laborando por haberse incorporado a trabajar a partir del 03 de marzo del mismo año, la ex-servidora al no haber podido gestionar el subsidio correspondiente al período marzo 86 a marzo 87 y con la finalidad de poder regularizar su situación laboral, solicitó se le considere como Cese Temporal.

Con respecto a esta petición y ya como Jefa encargada del Area de Personal, se alcanzó a la Jefatura Institucional el Informe Nº 048-87-AGN-AP del (09-07-87) con la finalidad de atender la petición de la ex-servidora con un amplio sentido humano, que no se pudo atender con licencia por enfermedad debido a que la servidora no continuo un tratamiento en su oportunidad no se gestionó los trámites ante IPSS, pidiéndose además la opinión legal de Asesoría Jurídica, concluyéndose con la R.J. 057-87-AGN-J, del 20 de julio de 1987.

SITUACION AL PRESENTAR RENUNCIA AL CARGO - Conforme al Informe Nº 076-88-AGN-AP-ACB, María Mery Collán Encarnación nuevamente reinicia sus inasistencias como quiera que no se recepcionó justificación alguna ni comunicada de algún familiar al concluirse su período vacacional durante el mes de mayo, con fecha 06-06-88 se le alcanzó el memorando Nº 115-88-AGN-AP, haciéndole conocer que se encontraba incurso en el Decreto Legislativo 276, Art. 28 inciso K) otorgándosele un plazo de 48 horas para que presentara justificación de sus inasistencias. El día 09 del mismo mes se acercó a la Jefatura de Personal en compañía de la Sra Nora Collán, familiar muy cercano de la ex-servidora haciendo conocer a la suscrita que la Srta Collán se encontraba en tratamiento por una afección bronquial y que el certificado ella misma lo alcanzaría después, a lo que se le manifestó que no había ningún inconveniente que lo importante era que por lo menos comunicaran al Area de Personal los motivos de las inasistencias ya que de acuerdo al Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del AGN, el trabajador o un familiar debe reportar el tipo de inasistencia, aunque la regularización, sea posterior. La Sra Nora manifestó que había escuchado la petición de Mery de no continuar laborando, que ya no podía exigirse más ya que al iniciar cada día y al saber que debía salir a trabajar sentía mareos y vómitos, manifestando además que su mamá si la entendía pero era el padre quien se negaba a que ella decidiera que aptitud tomar, todo esto lo manifestó entre espaldas y en esa oportunidad que su familiar dijo que aunque su tío se encontraba hospitalizado tomando en consideración el vínculo familiar ya que ella fue criada por los padres de Mery y por lo tanto creció junto con ella, iría en compañía de Mery y explicarle dicha situación. Es así como con fecha 23 de junio de 1988, fue alcanzada a la Oficina de trámite Documentario la renuncia y entrega de cargo respectivo, todo estos trámites, así como los de licencia por enfermedad, y la recepción de cheques lo efectuó en compañía de la señora Nora Collán.

Handwritten signature/initials in blue ink.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

COMENTARIO

La suscrita se encuentra sumamente sorprendida por los cargos formulados por el padre de la ex-servidora, más aún cuando el tiene conocimiento pleno de la manera como la Institución trató de favorecerle, al interceder ante el Señor César Gutiérrez, ex-Jefe de la Institución para que se otorgara la oportunidad de regularizar su situación laboral del período comprendido en 1986 y 1987.

Asimismo en anterior oportunidad en el año 1984, el Señor Anetro López Jefe de Personal de ese entonces, comisionó a la suscrita para que conversara y exhorta a la srta María Mery Collán Encarnación por haber transgredido la Normas de Asistencia, Puntualidad, pose a que ya se había sancionado según R.J. 173-83-AGN-J (Se puede verificar en los folios adjuntos a la R.J. Nº 055-84-AGN-J). También en forma personal se le insistió en varias oportunidades para que justifique sus inasistencias las que reincidía constantemente.

Creo sin duda que la situación económica es caótica para muchos hogares que a la fecha de su renuncia 20 de junio de 1988, a la fecha de presentación de la solicitud del padre de la ex-trabajadora 29 de setiembre del mismo año, una renuncia significa un ingreso menos y que su incidencia es desesperante, pero todo aquello no justifica la fundamentación planteada por el Señor Saturnino Collán, imputándoseme cargos que administrativamente y humanamente no pueden ser ciertos, téngase en cuenta que su renuncia esta legalizada por Notario Público, que no la presentó en forma irrevocable y más aún se le hizo conocer a ella y a su familiar que la suscrita ya había presentado la renuncia al encargo de Jefa del Area de Personal y que sería el Sr Mario Saco Costa quién asumiría esa Jefatura. Si la renuncia hubiera sido formulada en las circunstancias señaladas por don Saturnino Collán, bien pudo de inmediato retirar la renuncia ante las nuevas autoridades, sin esperar a que inclusive se recabe el cheque por compensación que entregó el Area de Tesorería.

CONCLUSIONES

Desde el año 1982, vengo asumiendo la Jefatura de Personal en ausencia de los Titulares, responsabilidad que sin intenciones de pecar de soberbia la asumí con honestidad y rectitud orientada siempre a la identificación y servicio a la Institución y compañeros de trabajo, en razón de ello manifiesto un total rechazo a los cargos formulados contra mi persona deplorando los fundamentos expuestos por el Señor Saturnino Collán, quién en más de una oportunidad se apersonó al Area de Personal para manifestar su agradecimiento por el apoyo que se le brindó a su hija.

RECOMENDACIONES

Que se le dé el trámite a la solicitud en amparo de la verdad lo justo y en concordancia a los dispositivos legales.

Que se investiguen los cargos que se formulan, así como los descargos que presento y si fuera necesario solicitar la presencia de aquellas personas que tuvieron participación en la renuncia.

Solicitar opinión al Area de Tesorería con respecto a las circunstancias que doña María Mery Collán Encarnación, hizo cobro de sus cheques.

Manuel Cuadros